PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 415/13

Caacupé, 29 de noviembre de 2013.-

VISTO: el Acta Nº 33 de fecha 28 de noviembre de 2013, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el informe N° 032/13 del Comité de Evaluación en el punto N° 3) **"Documentos Básicos de Carácter Sustancial"**, informa que se han verificado las documentaciones de los proveedores, **HUMBERTO FATECHA BRITOS, EL HORNERO de MAXIMO JARA AQUINO, BIOS INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES y PROVEEDORA YPOA de IDALGO ALVARENGA NUÑEZ,** a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por el proveedor.----------

Que, conforme se desprende del informe presentado por el Comité de Evaluación en el punto N° 4 **"Ajustes de las Ofertas por errores Aritméticos"** consta cuanto sigue: "...se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.----------

Que, en el punto N° 5 **"Evaluación Técnica y Económica"** consta cuanto sigue: "Se tiene en cuenta a los efectos de la evaluación, el Decreto N° 6.225 del 04/03/2011 "Por la cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley N° 2051/2003", quedando establecido por la Unidad de Contrataciones de esta Circunscripción, un margen de preferencia del 20% (por ciento) sobre los precios de los productos importados para realizar la adjudicación, como lo consigna el PBC Anexo N° 1 numeral 17. "...En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expte. UOC N° 27 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para "**PROVISIÓN DE OBSEQUIOS DE FIN DE AÑO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN**", para el cual, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: **"TRIGALES S.A., INDUSTRIALIZADORA MANA S.R.L., CONTITERIA EL MOLINO S.R.L., VITAPAN S.R.L., HUMBERTO FATECHA BRITOS**", de los cuales han presentado su oferta en tiempo y forma: **HUMBERTO FATECHA BRITOS, EL HORNERO de MAXIMO JARA AQUINO, BIOS INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES y PROVEEDORA YPOA de IDALGO ALVARENGA NUÑEZ,** "...resulta que la empresa **y PROVEEDORA YPOA de IDALGO ALVARENGA NUÑEZ** presenta el precio más bajo por lo que se procede a analizar dicha oferta".----------

Que, en el punto **N° 6 Análisis de Ofertas:** "De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe se evalúa cada ítem ofertado por el oferente, teniendo en cuenta la calidad de los productos, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial de Cordillera".----------

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone adjudicar el llamado a Contratación Directa: **"PROVISIÓN DE OBSEQUIOS DE FIN DE AÑO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN" PAC/ID N° 265.690** de acuerdo a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial a la Empresa **PROVEEDORA YPOA de IDALGO ALVARENGA NUÑEZ**, por un monto total de Gs. **14.790.000** (guaraníes catorce millones setecientos noventa mil) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03, autorizando a la Presidenta del Consejo de Administración a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. ----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa: **"PROVISIÓN DE OBSEQUIOS DE FIN DE AÑO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN" PAC/ID N°265.690** a la Empresa **PROVEEDORA YPOA de IDALGO ALVARENGA NUÑEZ con RUC N° 782811-0**, por un monto total de Gs. **14.790.000** (guaraníes catorce millones setecientos noventa mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan:

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Miembro

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

DRA. MARIA ESTELA ALDAMA CAÑETE
Miembro Trib. Apelación

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ								
Ítem N°	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario	Precio total
1	Provisión de Obsequios de Fin de Año	PROVEEDORA YPOA	NACIONAL	UNIDAD	300	UNIDAD	49.300.-	14.790.000.-
							TOTALES	14.790.000.-

ART. 2° **AUTORIZAR** a la Presidenta de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro N°280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 4° **ANÓTESE**, regístrese, notifíquese.----------

Abog. CARLOS A. SABRIZA RIOS
Miembro

DRA. MARÍA ESTELA ALDAMA CAÑETE
Miembro Trib. Apelación

Ante mi:

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA